

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TIJUANA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA IBERO**", REPRESENTADA POR SU **RECTOR MAESTRO CARLOS ALBERTO SEBASTIÁN SERRA MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** EN LO SUCESIVO "**ITAIPBC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE LICENCIADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA IBERO":

I.1.- Que Promoción y Docencia, A.C. (PRODOAC), responsable de la "**IBERO**", es una Asociación Civil, legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública N° 39831, Volumen 581 pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Herrera Notario Público N° 3 de esta municipalidad, con fecha de 23 de junio de 1982. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PDO-820623-P92, y que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981, publicado en el Diario Oficial el día 27 de abril del mismo año.

I.2.- Tiene como fines entre otros:

- Patrocinar y fomentar toda clase de actividades culturales, educativas, científicas y artísticas.
- Otorgar becas para la iniciación y prosecución de estudios de Bachillerato y de Educación Superior.
- La celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

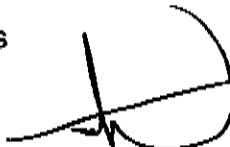
I.3.- Para efectos de este convenio, se señala como domicilio legal, Avenida Centro Universitario No. 2501, Playas de Tijuana, 22200 Tijuana, B.C.

I.4.- El C. Mtro. Carlos Alberto Sebastián Serra Martínez, fue nombrado apoderado de PRODOAC, como consta en la Escritura No. 32566 Vol. 2190 de fecha 20 de octubre de 2006, ante el Lic. Arturo Blas Elizondo Corral, Titular de la Notaría No. 14 de esta municipalidad y nombrado Rector con fecha 17 de octubre de 2006 por el P. Juan Luis Orozco Hernández, s.j., Provincial de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús.

II.- Declara el "ITAIPBC" a través de su Representante Legal:

II.1. Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Baja

nb



California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

II.2. En fecha 1º de octubre de 2010, mediante Decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II.3. Que con fecha 1º de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Eréndira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.4. En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.5. Que en Escritura Pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz se protocolizó la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California mediante la cual se nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.

II.6. El Licenciado Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Ciudadano Presidente del "ITAIPBC" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.7. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los Sujetos Obligados por la Ley de la materia.

II.8. Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del "ITAIPBC": cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás Sujetos Obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

II.9. Que el Pleno del "ITAIPBC" mediante sesión pública del día 09 de mayo de 2012 aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción del presente convenio general de colaboración con "LA IBERO", de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 51 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II.10.- Que para todos los efectos del presente convenio, el "ITAIPBC", señala su domicilio legal el ubicado en Avenida de los Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, y la formación y/o capacitación del personal de "LA IBERO" en materia de acceso a la Información Pública, así como para elaborar programas de difusión para dar a conocer a la comunidad baja californiana el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

- a) Determinar y aprobar los convenios específicos.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados. d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA IBERO", a Maestro Heberto Peterson Rodríguez, Director General Académico, cuya dirección de correo electrónico es peterson@tij.uia.mx.

Por parte de "ITAIPBC", a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada María Rebeca Félix Ruiz, cuya dirección de correo electrónico es rebecafelix@itaipbc.org.mx.

QUINTA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos

que determinen las partes.

NOVENA. La vigencia del presente convenio será indefinida empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento siempre y cuando dé aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil doce.


**POR "LA IBERO"
RECTOR**


**MAESTRO CARLOS ALBERTO
SEBASTIÁN SERRA MARTÍNEZ**

**POR "ITAIPBC"
CONSEJERO CIUDADANO
PRESIDENTE**


ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ

TESTIGO


**MAESTRO HÉBERTO PETERSON
RODRÍGUEZ**

TESTIGO


**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**